SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES NACIONALES



SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL

RESOLUCIÓN Nº 1574-2019/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 27 de diciembre del 2019

VISTO:

El Expediente n.º 1655-2019/SBNSDAPE que sustenta el procedimiento administrativo de **inscripción de dominio a favor del Estado** representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, respecto de veintiocho (28) predios ubicados en el departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

- 1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales 1 y sus modificatorias (en adelante "la Ley"), su Reglamento 2 y modificatorias (en adelante "el Reglamento");
- 2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante "ROF de la SBN"), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor, entre ellos, el literal e) del citado artículo 44 del "ROF de la SBN";
- 3. Que, en efecto, la octava disposición complementaria y final del Reglamento de Formalización de la Propiedad Informal de terrenos ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares a que se refiere el Título I de la Ley N° 28687 y sus modificaciones [4], establece que la Superintendencia de Bienes Nacionales podrá emitir resoluciones disponiendo la inscripción de dominio a favor del Estado, respecto de las partidas registrales de los predios que COFOPRI hubiere afectado en uso:
- 4. Que, de la disposición legal antes descrita, se advierte que la titularidad en favor del Estado representado por la SBN, es automática y por efecto de dicha disposición legal, siendo el único requisito, la conclusión del proceso de formalización del predio a cargo de COFOPRI, es decir, la emisión e inscripción del título de afectación otorgado en favor de cualquier entidad pública o privada;
- 5. Que, de la revisión de autos, se advierte que la ex Comisión de Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI [7] es el titular registral de los predios siguientes:

N°	PARTIDA	CUS
1	P22000750	67773
2	P22001180	67774
3	P22001253	68383
4	P22001327	67522
5	P22001354	67668
6	P22001355	67523
7	P22001456	68242
8	P22001458	67323
9	P22001489	67324
10	P22001495	68384
11	P22001594	67946
12	P22001694	67947
13	P22001709	67525
14	P22001712	67777
15	P22001721	67502
16	P22001765	67948
17	P22001774	67778
18	P22001777	67325
19	P22001779	67779
20	P22001792	67299
21	P22001793	68244
22	P22001811	67503
23	P22001812	67669
24	P22001822	67504
25	P22001823	67670
26	P22001837	68386
27	P22001841	67780
28	P22001842	67301

- 6. Que, es conveniente precisar que los predios descritos en el considerando que antecede (fojas 01 al 84), han sido afectados en uso por COFOPRI y por tanto se infiere que dicha entidad concluyó el proceso de formalización de la propiedad informal;
- 7. Que, siendo ello así, corresponde a esta Subdirección disponer la inscripción de dominio de los veintiocho (28) predios descritos en el quinto considerando a favor del Estado representado por esta Superintendencia; de conformidad con lo prescrito por la Octava Disposición Complementaria y Final del "DS N° 006-2006-VIVIENDA";

De conformidad con lo dispuesto en "la Ley", "el Reglamento", "el ROF de la SBN", Resolución n.° 005-2019/SBN-GG y el Informe Legal N° 2613-2019/SBN-DGPE-SDAPE; de fecha 26 de diciembre de 2019;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Disponer la **inscripción de dominio a favor del Estado**, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales de los veintiocho (28) predios descritos en el quinto considerando de la presente resolución.

SEGUNDO: REMITIR la presente resolución a la Zona Registral Nº XI-Sede Ica.

Registrese y comuniquese. -

VISTOS:

FI	R	M	Α

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL

- Aprobado por Ley n.º 29151, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 14 de diciembre de 2007.
 Aprobado con Decreto Supremo nº. 007-2008-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 15 de marzo de 2008.
 Aprobado por el Decreto Supremo nº 016-2010-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 22 de diciembre de 2010.
 Aprobado por el Decreto Supremo nº 006-2006-VIVIENDA, publicado en el diario oficial "El Peruano", el 17 de marzo de 2006.
 Cabe precisar que la Sexta Disposición Complementaria de la Ley Nº 29151 dispuso el cambio de denominación de la Superintendencia de Bienes Nacionales por el de Superintendencia Nacionales de Bienes Estatales.

 [6] Cabe precisar que la Sexta Disposición Complementaria de la Ley Nº 29151 dispuso el cambio de denominación de la Superintendencia de Bienes Nacionales por el de
- El Cabe precisa que la Cesta Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, modificó la denominación de la "Comisión de Formalización de la Propiedad Informal" por la de "Organismo de Formalización de la Propiedad Informal".